



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1158

Valledupar,

10 SET. 2014

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de licencia ambiental"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 005 de fecha 27 de enero de 2014 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por RICHARD IVAN ARIAS RIVERA identificado con la CC No 77.032.902, MILENA ARIAS RIVERA identificada con la CC No. 52.206.902, MIGUEL EDUARDO ARIAS RIVERA identificado con la CC No. 77.023.851, FLOVER ARIAS RIVERA identificado con la CC No. 77.012.366, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA identificada con la CC No. 49.762.917, ANA TEOTISTE ARIAS RIVERO identificada con la CC No. 43.007.826, KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA identificada con la CC No. 1.065.648.588 y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA identificada con la CC No. 1.065.629.061, para un proyecto de explotación minera en jurisdicción de los municipios de Curumani y Chimichagua Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No 0256-20 del 11 de julio de 2005 celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS, con subrogación de derechos y obligaciones a favor de los peticionarios. En el curso del proceso, los solicitantes arriba señalados, manifestaron su voluntad de "desistir del trámite de licenciamiento ambiental...", debido a "la necesidad de optimizar los estudios correspondientes...", sin perjuicio de su intención de presentar posteriormente un nuevo pedido cumpliendo la totalidad de las exigencias normativas.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de licencia ambiental presentada por RICHARD IVAN ARIAS RIVERA identificado con la CC No 77.032.902, MILENA ARIAS RIVERA identificada con la CC No. 52.206.902, MIGUEL EDUARDO ARIAS RIVERA identificado con la CC No. 77.023.851, FLOVER ARIAS RIVERA identificado con la CC No. 77.012.366, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA identificada con la CC No. 49.762.917, ANA TEOTISTE ARIAS RIVERO identificada con la CC No. 43.007.826, KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA identificada con la CC No. 1.065.648.588 y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA identificada con la CC No. 1.065.629.061, para un proyecto de explotación minera en jurisdicción de los municipios de Curumani y Chimichagua Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No 0256-20 del 11 de julio de 2005 celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS, con subrogación de derechos y obligaciones a favor de los peticionarios, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

PARAGRAFO: Archívese el expediente No SGA 059-013

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a RICHARD IVAN ARIAS RIVERA identificado con la CC No 77.032.902, MILENA ARIAS RIVERA identificada con la CC No. 52.206.902, MIGUEL EDUARDO ARIAS RIVERA identificado con la CC No. 77.023.851, FLOVER ARIAS RIVERA identificado con la CC No. 77.012.366, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA identificada con la CC No. 49.762.917, ANA TEOTISTE ARIAS RIVERO identificada con la CC No. 43.007.826, KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA identificada con la CC No. 1.065.648.588 y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA identificada con la CC No. 1.065.629.061 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente SGA 059-013